



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”*

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS OCASIONADAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y/O AL TRANSPORTE, ASI COMO, DE LA DEUDA ORIGINADA POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MPZ

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

Zarumilla, 04 de Octubre del 2022



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN DE CONSEJO ORDINARIA HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

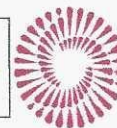
VISTO:

En Sesión de Consejo Ordinaria del 04 de Octubre del año 2022, DICTAMEN N° 025-2022-MPZ-CALISDCD de fecha 30 de Septiembre, CARTA N° 228-2022-SG-MPZ de fecha de recepción el 15 septiembre; NOTA DE COORDINACIÓN N° 055-2022/GM-MPZ de fecha 16 de Septiembre del año 2022; INFORME LEGAL N° 337-2022-GAJ-MPZ-MAHA; de fecha 14 de septiembre del 2022; MEMORANDO N° 641-2022/GM-MPZ de fecha 02 de Septiembre del año 2022; INFORME N° 0113-2022-MPZ-GR/JEZZ de fecha 31 de agosto del 2022; INFORME N° 076-2022-MPZ-GR-SGAT/JAFC de fecha 25 de agosto del 2022; MEMORANDO N° 0199-2022-GR-JEZZ de fecha 11 de julio del 2022:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26 de Mayo del año 2003.

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”* el inciso 1, numeral 1.4 del art. 81°, de la misma ley indica que *“Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones: Supervisar el servicio publico de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución*



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”*

de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito”.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben *“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”.* *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican o suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”.*

Que, el acápite 2.2 del numeral 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que: *“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica”.* *Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende; (...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público (...).”*

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto a las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte terrestre, dispone, a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el artículo 5° numeral 2) inciso b) del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el artículo Primero del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece: **Competencia de las Municipalidades Provinciales:** *En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 2) Competencias de gestión (...) b) “Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito”;* *asimismo el artículo 304° del mismo cuerpo legal señala: Autoridad competente: “Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento.”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"*

prorrogada por los **Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA**, hasta el 28 de agosto de 2022;

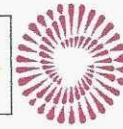
Que, por el **Decreto Supremo N° 016-2022-PCM**, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por **Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM**, y el **Decreto Supremo N° 092-2022-PCM** hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 007-2022-MTC**, se aprueba el programa de **regularización de sanciones impuestas al amparo de los Decretos Supremos N° 058-2003-MTC, N° 021-2008-MTC, N° 016-2009-MTC Y N° 017-2009-MTC**

Que, un vasto sector de la población de la jurisdicción de la Provincia de Zarumilla, se dedica al transporte público y privado notándose el incremento vehicular y, por ende también el incremento de las faltas a las normas de tránsito y/o de transporte y que, las acreencias pendientes de cobro no se hacen efectivas por falta de políticas, incentivos y estrategias de cobranza, debiéndose tener en cuenta el alto costo de vida que hace difícil la satisfacción de las necesidades urgentes y que, los beneficios son un aliciente para el cobro de las acreencias y, estando en un estado de emergencia no solamente a nivel de nuestro país, sino en todo el entorno internacional, resulta necesario otorgar beneficios para el pago de las infracciones al tránsito y/o transporte terrestre, por parte de los administrados deudores.

Que, la pandemia del COVID-19 ha generado la reducción de viajes en el transporte urbano provincial, debido a las restricciones sanitarias aprobadas, lo que ha impactado en los ingresos de las empresas y asociantes de transporte y ciudadanos, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las actividades de transporte autorizado.

Que, en tal situación hace necesario la implementación de un mecanismo de carácter normativo que permita a los deudores de papeletas de infracción y actas de control, encontrar una oportunidad de regularizar su situación de infractor obligado. Por otro lado también beneficia a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, como entidad ejecutante, brindándole la ocasión de recaudar en forma masiva y ágil, dinamizando sus ingresos de acreencia impaga. Por lo tanto dicho beneficio debe consistir en el beneficio de reducción de pago de las papeletas de tránsito en vías de regularización.



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”*

Que, con **INFORME N° 076-2022-MPZ-GR-SGAT/JAFC** de fecha **25 de agosto del 2022**, el Sub Gerente de Administración Tributaria informa que existe una cartera pesada por cobrar de aproximadamente S/. 2'800,000.00 soles, por deudas de papeletas de infracción al tránsito y/o transporte, por un déficit de pago de papeletas de tránsito de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 hasta julio de 2022, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, carga pesada por cobrar, por lo que, propone se elabore un proyecto de ordenanza de beneficio de reducción del pago de las papeletas y actas de control.

Que, mediante **INFORME N° 0113-2022-MPZ-GR/JEZZ** de fecha **31 de agosto del 2022**, el Gerente de Rentas, remite el **“Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas ocasionadas por Infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte, así como la deuda originada por internamiento de vehículos en el depósito municipal”** a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 337-2022-GAJ-MPZ-MAHA**; de fecha **14 de septiembre del 2022**, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que el **“Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficios de reducción de deudas constituidas por multas y sanciones administrativas ocasionadas por Infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y/o al transporte, así como la deuda originada por internamiento de vehículos en el depósito municipal”**, es un instrumento normativo que orienta a la reducción de pago de deudas de papeletas de infracción y actas de control.

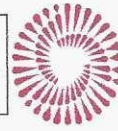
Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos el Concejo Provincial de Zarumilla en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26 de Mayo del año 2003 y Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, ha aprobado en “Sesión de Consejo Ordinaria N° 20” de fecha 04 de Octubre del año 2022, lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA NO TRIBUTARIA CONSTITUIDAS POR PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE, ASI COMO LA DEUDA ORIGINADA POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPOSITO MUNICIPAL”

Artículo 1º.- OBJETIVO Y FINALIDAD:

Disponer beneficios de reducción en el pago de la deuda administrativa ocasionada del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Zarumilla, como a continuación se precisa:

1. Disponer el beneficio de reducción de la deuda administrativa ocasionadas por infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control por infracciones a la Ordenanza Municipal N°



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”*

001-2011- Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehiculos menores en la Provincia de Zarumilla), del valor establecido según la escala de infracciones correspondiente, levantadas hasta el 31 de julio de 2022, conforme a los porcentajes que se señalan en la presente Ordenanza Municipal.

2. Disponer el beneficio de reducción de la deuda generada por la Tasa de Guardiania por internamiento de vehículos en el Deposito Municipal (DMV), siempre que hayan sido interandos hasta el 31 de julio de 2022.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACION:

La reducción por papeletas de Infracción de Tránsito (PIT), es un régimen al cual pueden acogerse los conductores y propietarios que tengan pendiente de pago, multas (sanciones pecuniarias) impuestas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; al transporte por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPZ, Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en la Provincia de Zarumilla, y pago por guardianía en el Depósito Municipal de Vehículos.

Artículo 3°.- BENEFICIOS DE REDUCCION:

3.1 Por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009- MTC y sus modificatorias:

3.1.1 Para las infracciones al transporte y/o al transito (LEVES):

- + Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 un descuento equivalente al **90% de la deuda insoluta.**
- + Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 un descuento equivalente al **80% de la deuda insoluta.**
- + Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 un descuento equivalente al **60% de la deuda insoluta.**

3.1.2 Para las infracciones al transporte y/o al transito (GRAVES):

- + Que hayan sido aplicadas entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 un descuento equivalente al **85% de la deuda insoluta.**
- + Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 un descuento equivalente al **75% de la deuda insoluta.**
- + Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 un descuento equivalente al **60% de la deuda insoluta.**

3.1.3 Para las infracciones al transporte y/o al transito (MUY GRAVES):

- + Que hayan sido aplicadas entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 un descuento equivalente al **85% de la deuda insoluta.**





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"*

- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 un descuento equivalente al **80% de la deuda insoluta.**
- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 un descuento equivalente al **60% de la deuda insoluta.**

3.1.4 No será aplicable los descuentos antes señalados por comisión de las infracciones al Reglamento Nacional de Transito, establecidas en los codigos: M.01, M.02, M.03, M.04, M.05, M.08, M.20, M.27 y M.41; las cuales tendrán una reducción del 60% en todos los casos.

3.2 Por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2011-CM-MPZ, Infracciones Graves (letra Z)

3.2.1 Para las infracciones al transporte y/o al transito impuestas mediante Acta de Control (Código Z):

- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 un descuento equivalente al **85% de la deuda insoluta.**
- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 un descuento equivalente al **75% de la deuda insoluta.**
- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 un descuento equivalente al **60% de la deuda insoluta.**

3.3 En todos los casos, cuando la deuda se encontrase en **COBRANZA COACTIVA** además de los beneficios antes señalados, no se cobrará costas procedimentales ni gastos administrativos, que se hayan generado:

- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 un descuento equivalente al **80% de la deuda insoluta.**
- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 un descuento equivalente al **70% de la deuda insoluta.**
- ✚ Que hayan sido aplicadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 un descuento equivalente al **50% de la deuda insoluta.**

3.4 En el caso que la deuda por infraccion según el año de imposición, se encontrase en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicara el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, las cuotas impagas al termino del presente beneficio, retornaran al monto original de su fraccionamiento.

3.5 Los beneficios antes señalados se aplicaran sobre el valor total de la multa, y después de vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, si así fuere el caso, según los porcentajes señalados en los literales que anteceden.





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"*

Artículo 4°.- BENEFICIOS DE CONDONACION

- 4.1 Condónase las deudas por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; así como las Acta de Infracción impuesta al amparo de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-CMPZ, aplicads y/o levantadas hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 4.1 Las deudas a que se refiere el numeral precedente estarán sujetas al pago de derecho prescripción por concepto de infracción a las normas de tránsito conforme a la Ordenanza Municipal N° 007-2011-CMPZ.

Artículo 5°.- INAPLICACION DE DESCUENTO:

- 4.1 Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente.
- 4.2 En los casos en los que la deuda en materia de transporte y transito, se encuentren en la via coactiva y la entidad bancaria haya comunicado la existencia de fondos a favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, no serán de aplicación los descuentos señalados en el Artículo 3°.

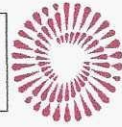
Articulo 6°.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme al artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que, en caso de encontrarse con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infraccion impuesta, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

Articulo 7°.- BENEFICIO POR LA GUARDIANIA DE VEHICULOS

Otorguese como beneficio excepcional por el plazo de sesenta (60) días hábiles, la aplicación de un descuento por concepto de Derecho de Guardia a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares, hayan sido internados en el Deposito Municipal de Vehiculos (DMV), según los términos siguientes:

- + 80% sobre aquellos vehículos internados del año 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- + 60% sobre aquellos vehículos internados del año 2020 hasta el 31 de julio de 2022.



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"*

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanar la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Deposito Municipal de Vehículos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia de 60 días y entrara en vigencia a partir de su publicación, para la aplicación de los plazos se observara lo siguiente:

- ✚ Cuarenticinco (45) días calendario, para la aplicación de los descuentos de la deuda insoluta proveniente de las infracciones al transporte y/o al transito, costas procesales y derecho prescripción.
- ✚ Sesenta (60) días calendario, para la aplicación de los descuentos por concepto de Derecho de Guardiania.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas, y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva para su cobro respectivo.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- Encárguese a las oficinas de Relaciones Públicas y de Informática, así como a la Gerencia de Administración la difusión, comunicación así como de su difusión en los diversos medios de comunicación y el apoyo logístico correspondiente.

SEXTA.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región, y encárguese a la oficina de Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.munizarumilla.gob.pe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

SECRETARIA GENERAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"*

SEPTIMA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Dereto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y de estimarlo necesarios la ampliación de su vigencia.

OCTAVA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JHON CRISTIAN PALACIOS PALACIOS

Alcalde

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ZARUMILLA

Abg. Karla Angelina Ojeda Zárate
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”**

**Anexo a la Ordenanza Municipal que aprueba beneficio de reducción de pago de
papeletas de infracción de tránsito**

Nº	TIPO DE INFRACCION	% DE REDUCCION
1	Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito LEVES (código L), levantadas conforme a lo siguiente:	
	Del Año 2017 al Año 2018	90%
	Del Año 2019 al Año 2020	80%
	Del Año 2021 a Julio del 2022	60%
2	Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito GRAVES (código G), levantadas conforme a lo siguiente:	
	Del Año 2017 al Año 2018	85%
	Del Año 2019 al Año 2020	75%
	Del Año 2021 a Julio del 2022	60%
3	Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito MUY GRAVES (código M), levantadas conforme a lo siguiente:	
	Del Año 2017 al Año 2018	85%
	Del Año 2019 al Año 2020	80%
	Del Año 2021 a Julio del 2022	60%
4	Infracciones a la Ordenanza Municipal N° 001-2011-CMPZ, (código Z), levantadas conforme a lo siguiente:	
	Del Año 2017 al Año 2018	85%
	Del Año 2019 al Año 2020	75%
	Del Año 2021 a Julio del 2022	60%
5	Infracciones que se encuentran en Cobranza Coactiva levantadas conforme a lo siguiente:	
	Del Año 2017 al Año 2018	80%
	Del Año 2019 al Año 2020	70%
	Del Año 2021 a Julio del 2022	50%